

704-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las quince horas con cincuenta y cuatro minutos del dieciocho de junio de dos mil diecinueve. -

Proceso de renovación de estructuras en el cantón Central, de la provincia de Cartago, por el partido Republicano Social Cristiano.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO celebró el día veinticinco de mayo del año dos mil diecinueve, la asamblea del cantón Central de la provincia de Cartago, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido político de cita presenta inconsistencias y quedó integrada, en forma incompleta, de la siguiente manera:

PROVINCIA CARTAGO

CANTON CENTRAL

COMITE EJECUTIVO

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	107300864	KARLA GUADALUPE BADILLA GUTIERREZ
SECRETARIO PROPIETARIO	303220197	FERNANDO JAVIER MONTENEGRO GOMEZ
TESORERO PROPIETARIO	303220654	GIOVANNI ALBERTO LEANDRO OLIVARES
PRESIDENTE SUPLENTE	303440104	ZAYHLEN ROJAS UREÑA
SECRETARIO SUPLENTE	603140907	SILEM RAQUEL MORALES ROJAS
TESORERO SUPLENTE	304910583	JEUGEN ALBERTO LEANDRO BADILLA

DELEGADOS

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	303220654	GIOVANNI ALBERTO LEANDRO OLIVARES
TERRITORIAL	107300864	KARLA GUADALUPE BADILLA GUTIERREZ
TERRITORIAL	303220197	FERNANDO JAVIER MONTENEGRO GOMEZ
TERRITORIAL	303440104	ZAYHLEN ROJAS UREÑA
TERRITORIAL	304910583	JEUGEN ALBERTO LEANDRO BADILLA

Inconsistencias: El partido político omitió la designación del fiscal, de conformidad al artículo décimo quinto del Estatuto partidario. En consecuencia, se encuentra pendiente la designación del fiscal.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, deberán haberse designado los delegados territoriales de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. No obstante, se recuerda que para postular candidatos a los puestos de elección popular en las elecciones del año dos mil veinte, las estructuras deben haberse renovado de forma completa.

Con fundamento en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese.** -

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/vcm/mao
C.: Expediente N° 150-2014, Partido Republicano Social Cristiano
Ref.: No. 5292, 5374, 5392, 5394, 5481, -2019